



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El escrito de fecha 20 de mayo de 2025, Expediente N° 2025-0074762; sobre solicitud de licencia por maternidad, presentado por la servidora Marili López Muñoz.

CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

El artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el derecho al uso de dicha licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR; establece, en su artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 y el artículo 7, lo siguiente:

El subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por 30 días adicionales en los casos del nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad (...).

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones.

El Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018; sobre las licencias de los

N° EXPEDIENTE: 2025-0074762



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



servidores con goce de remuneraciones, establece en el literal c) del artículo 57 que, la licencia por gravedad (maternidad) se otorga noventa y ocho (98) días siendo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal.

Mediante documento del visto, la servidora Marili López Muñoz, solicita licencia por maternidad, acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-155-00011690-25, expedido por EsSalud, en el que dispone su descanso médico por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 14 de mayo al 19 de agosto de 2025.

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – OTORGAR licencia por maternidad (Pre y Post Natal), con goce de remuneraciones, a favor de **MARILI LÓPEZ MUÑOZ**, servidora contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, por el periodo de noventa y ocho (98) días, **con eficacia anticipada a partir del 14 de mayo al 19 de agosto de 2025**, con goce de subsidio a cargo de EsSalud, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE BIENESTAR DE PERSONAL
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO